

Nº Ref.: BF824226/16

**RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 10687/17** 

Santiago, 1 de junio de 2017

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por TECNOFARMA S.A. de fecha 20 de octubre de 2016 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF824226, para el producto farmacéutico TAVOR COMPRIMIDOS 150 mg (FLUCONAZOL), registro sanitario N° F-12364/12; El informe técnico ITEC N° 58, de fecha 10 de marzo de 2017 y el informe IVPP N° 232, de fecha 31 de mayo de 2017, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos N°27 y N°500 de 2012, del Ministerio de Salud; las guías técnicas G-BIOF 01 y G-BIOF 02 oficializadas mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico TAVOR COMPRIMIDOS 150 mg (FLUCONAZOL), registro sanitario N° F-12364/12, concedido a TECNOFARMA S.A..
- 2.- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución Nº 10358, de fecha 30 de mayo de 2017, fabricado por MONTEVERDE S.A., ubicado en Ruta Nacional Nº 40 s/nº esquina Calle 8 (Código Postal 5429), Departamento de Pocito, Provincia de San Juan de la República Argentina.
  - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- ESTABLÉCESE que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO, REGISTRO AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DIQUIE. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA

MINISTRO DEFE

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** 

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01

Informaciones: (56) 22575 52 01

Transcrito Fielmente Ministro de Fe

www.ispch.cl